

***EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL ORO DE VENEZUELA***

*Un largo pleito (aun no resuelto) plantea temas interesantes de derecho internacional.  
La semana pasada se cerró un nuevo capítulo.  
Aun no existe un claro vencedor.*

A partir de 2011, el gobierno de la llamada República Bolivariana de Venezuela (entonces a cargo de Hugo Chávez, elegido en 1999) intentó repatriar las reservas de oro del Banco Central de Venezuela (“BCV”) y que, hasta ese año, se hallaban depositadas en los Estados Unidos y Europa.

Al estar ubicadas físicamente en el extranjero, se las utilizaba con frecuencia como garantía prendaria de operaciones celebradas por el gobierno de Chávez con instituciones financieras internacionales. Al repatriar esas reservas, muchas de esas operaciones resultaron impracticables.

Como consecuencia, muchas transacciones comerciales que Venezuela celebraba anteriormente con países europeos pasaron a concretarse con países que no usan el dólar como moneda de referencia, como China y Rusia. Además, en lugar de refinar su propia producción de oro de alrededor de nueve toneladas al año y certificarla en Suiza, como es habitual en estos casos, Venezuela pasó a hacerlo en Turquía.

Se dice que las reservas de oro venezolanas están entre las mayores del mundo. La necesidad de repatriarlas nació como

consecuencia de las sanciones económicas que se impusieron al gobierno de Nicolás Maduro (elegido en 2013 y supuestamente “reelecto” en 2019) y que congelaron activos venezolanos en el extranjero<sup>1</sup>.

La repatriación no fue fácil: el costo de los seguros que cubrieron el traslado fue enorme. Además, varias empresas se negaron a celebrar contratos con el BCV o el gobierno venezolano a raíz de su escaso acceso a moneda extranjera para el pago de las pólizas. No obstante esas dificultades, una parte de las reservas (alrededor de 160 toneladas) fueron repatriadas.

Pero desde septiembre de 2018 las autoridades de Venezuela están involucradas en una larga batalla legal contra el Banco de Inglaterra para recuperar casi la mitad de las reservas totales de oro de aquel país, depositadas en Londres y que el banco se niega a devolver.

---

<sup>1</sup> Sobre las sanciones impuestas por la Unión Europea, véase entre otras fuentes: <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2020/11/12/council-extends-sanctions-on-venezuela-until-14-november-2021/>

El conflicto se ve agravado porque en mayo de 2019, ante la imposición del embargo sobre bienes venezolanos en el Reino Unido, la sucursal Londres del Deutsche Bank consignó ante los tribunales ingleses más de cien millones de dólares recibidos como consecuencia de un contrato de swap celebrado en 2015 con el BCV. El Tribunal Comercial de la Corte de Justicia para Inglaterra y Gales en Londres designó un síndico para administrar esos bienes.

La negativa a entregar el oro al gobierno venezolano se basó no sólo en el bloqueo de bienes de ese país decretado por el gobierno británico sino también en la posición de éste de desconocer a Nicolás Maduro como presidente de Venezuela a partir de enero de 2019 y, en cambio, reconocer como tal a Juan Guaidó, proclamado ‘presidente interino’.

A principios de julio de 2020, ese tribunal rechazó una demanda del gobierno de Maduro (a través del BCV) planteada contra el Banco de Inglaterra en mayo de ese año para recuperar parte de los lingotes depositados allí para destinarlos, según dijo, “a la lucha contra la pandemia de COVID-19”<sup>2</sup>.

La demanda del BCV fue contestada por otro directorio del BCV, designado por el gobierno de Guaidó.

La sentencia (dictada por el Juez Nigel Teare, entonces al frente de aquel Tribunal Comercial)<sup>3</sup> dijo que el gobierno del Reino Unido “reconocía inequívocamente a Juan Guaidó como presidente interino de Venezuela” y que bajo el “principio de la única voz”, el tribunal debía adherir a esa posición.

Según esa doctrina, “cuando la soberana (refiriéndose a la Reina Isabel II), asistida por

sus ministros, elige reconocer y tratar a alguien como la autoridad máxima de un estado extranjero, aun cuando el derecho constitucional de ese estado diga lo contrario, ejerce una prerrogativa que le es propia. No está sujeta a ninguna otra consideración ni tampoco los tribunales pueden ponerla en duda”<sup>4</sup>.

La decisión sobre el punto abre la puerta para discurrir acerca de la falta de revisión judicial de las decisiones gubernamentales bajo un régimen parlamentario, pero ése es otro tema.

En consecuencia, el juez negó autoridad al directorio del BCV designado por Maduro para formular el reclamo al Banco de Inglaterra.

El gobierno venezolano anunció que apelaría esa decisión, puesto que aun cuando Gran Bretaña reconoce a Guaidó como presidente de Venezuela, mantiene relaciones consulares con el gobierno de Maduro. Venezuela dijo entonces, además, que la decisión “ignoraba la realidad” puesto que el gobierno bolivariano “estaba en control absoluto de Venezuela y de sus instituciones administrativas” (incluyendo, por supuesto, al BCV).

El 4 de octubre de 2020, como resultado de la apelación del gobierno venezolano, el tribunal de segunda instancia anuló la sentencia anterior (que reconocía la autoridad del gobierno de Guaidó sobre las reservas), pero, sin embargo, no permitió que los funcionarios designados por Maduro tomaran control de ellas, hasta poder resolver cuál de los dos gobiernos venezolanos ejerce el poder real en ese país, dado que las declaraciones del entonces canciller británico Jere-

<sup>2</sup> Sentencia [2021] UKSC 57 [2022] 2 WLR 167.

<sup>3</sup> Se retiró en octubre de 2020.

<sup>4</sup> In re “Mohamed v. Breid & Ors”, England and Wales High Court (Commercial Court), 10 julio 2019; véase <https://www.casemine.com/judgement/uk/5d2c5c372c94e02da1608866>

my Hunt al respecto fueron consideradas “ambiguas”.

El tribunal integrado por tres prestigiosos magistrados, antes de decidir acerca del destino del oro, decidió preguntar al ejecutivo inglés “si el gobierno de Su Majestad reconoce a ‘Mr. Guaidó’ como presidente de Venezuela a todos los efectos prácticos (y, por lo tanto desconoce a ‘Mr. Maduro’ como presidente a todos esos efectos) o si por el contrario el gobierno de Su Majestad reconoce a Guaidó el derecho a ser presidente de Venezuela y con derecho a ejercer sus facultades como tal pero si al mismo tiempo reconoce a Maduro como la persona que ejerce algunas o todas las funciones de presidente de ese país”.

En un nuevo episodio, el 29 de julio pasado el tribunal de primera instancia (ahora a cargo de la jueza Sara Cockerill, que reemplazó a Teare) confirmó que el gobierno de Maduro no tenía derecho alguno sobre las reservas de oro<sup>5</sup>.

La sentencia, de más de sesenta páginas, debió analizar muchos aspectos referidos a los casos en que los actos de gobierno de un país pueden (o deben) ser examinados por los magistrados de otro. En derecho internacional se sostiene, en efecto, que un país es *soberano* cuando las decisiones gubernamentales de sus funcionarios no son susceptibles de examen o revisión por ninguna otra autoridad terrenal. Ese concepto es denominado “inmunidad soberana”.

---

<sup>5</sup> In re “Deutsche Bank AG (London Branch) v. Central Bank of Venezuela”; Neutral Citation Number: [2022] EWHC 2040 (Comm); Case No: CL-2019-000303; CL-2020-000304. Véase Hibbits, W., “UK High Court rules disputed Venezuela President Maduro cannot access gold held by Bank of England”, *Jurist*, 29 julio 2022 en <https://www.jurist.org/news/2022/07/uk-high-court-rules-disputed-venezuela-president-maduro-cannot-access-gold-held-by-bank-of-england/>

En este caso, el tribunal inglés debió analizar dos preguntas: la primera de ellas, si podía o no cuestionar la legitimidad del directorio del BCV designado por Guaidó cuando ese órgano había sido declarado ilegal por varias sentencias de la Corte Suprema de Venezuela (controlada por jueces designados por Maduro). Y la segunda, si esas sentencias de “la corte de Maduro” debían ser o no reconocidas.

En otras palabras, se sometió al juez inglés una contienda entre facciones opositoras en el ámbito doméstico de un país soberano.

En su sentencia, la jueza Cockerill resumió la cuestión planteada de este modo:

“Esta contienda trata acerca del control de aproximadamente la mitad de las reservas de oro de Venezuela, por un valor aproximado de mil novecientos millones de dólares, depositadas en el Banco de Inglaterra y de aproximadamente ciento veinte millones de dólares administrados por funcionarios designados por este tribunal”.

“El camino para resolver esta cuestión es algo sinuoso y, en esta sentencia, me ocuparé de apenas el primer tramo de una ruta larga y compleja. Ese tramo (sujeto a apelaciones) podría o no ser el último. Las partes de esta disputa sostienen distintos puntos de vista sobre esta cuestión... y sobre muchas otras”.

“La cuestión acerca de la propiedad del oro y de los dólares y del derecho a disponer de ambos surge porque, con respecto a estos últimos, y merced a un pedido de arbitraje formulado por Deutsche Bank, este tribunal designó funcionarios judiciales para administrar el saldo de un contrato de swap celebrado entre ese banco y BCV en 2015”.

Con respecto al oro, “mediante un reclamo formulado en mayo de 2020, BCV, por ins-

trucciones de su directorio designado por Maduro, demandó al Banco de Inglaterra por incumplimiento de contrato al no acatar sus instrucciones acerca del destino del oro del que aquél era depositario”.

“El Banco de Inglaterra”, continuó la jueza, “presentó un pedido ante esta corte para que determine a cuál de los dos directorios del BCV (si el designado por Maduro o el nombrado por Guaidó) debía responder”.

“En el curso normal de los negocios, ninguno de los dos contendientes al cargo de presidente de Venezuela (Maduro o Guaidó) controlan el oro o los fondos en poder de los administradores judiciales, porque éstos fueron originariamente depositados por el BCV. Pero cada uno de ellos ha designado un directorio que sostiene tener derecho a ejercer aquel control”.

“Por lo tanto, cada directorio sostiene tener derecho a representar a BCV con relación a los bienes ubicados en esta jurisdicción”.

“Y así es como nació este pleito, que ya llegó una vez a la Corte Suprema. Mi sentencia se basa en lo decidido por ésta, según la cual los tribunales ingleses están obligados, por el ‘principio de una sola voz’ a aceptar la declaración del poder ejecutivo que estableció que Guaidó es reconocido por el gobierno de Su Majestad como presidente constitucional interino de Venezuela y Maduro no.”.

La jueza agregó que la Corte Suprema “estableció que existen reglas de derecho local con relación a actos de estados extranjeros según las cuales, con ciertas limitaciones y excepciones, los tribunales ingleses reconocen y no cuestionan los efectos de las leyes de un país extranjero con relación a actos que tienen lugar o efectos dentro del territorio de ese país” y que tampoco “opinan acerca de la legalidad o validez según la ley

de ese país extranjero de los actos llevados a cabo por su gobierno dentro de su territorio”.

“Por consiguiente” agregó “los tribunales ingleses no han de cuestionar la legalidad o validez de ciertas decisiones de Guaidó ejecutadas o con efecto dentro del territorio de Venezuela –como designar el directorio del BCV–, básicamente porque son actos soberanos del estado venezolano”.

Pero, se preguntó la jueza, “¿qué pasa si la designación del directorio del BCV por Guaidó es declarada ilegal por una sentencia del Supremo Tribunal de Justicia de Venezuela?”.

La pregunta es relevante, dijo la magistrada, porque de acuerdo con los principios mencionados por la Corte Suprema, “este tribunal debería otorgar reconocimiento o efectos a esa sentencia de acuerdo con las reglas inglesas de derecho internacional y el orden público de Inglaterra y Gales”<sup>6</sup>.

Ante el dilema, la jueza resolvió que el tribunal inglés podía cuestionar las decisiones del directorio designado por Guaidó basándose en la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia de Venezuela (designado por Maduro) según la cual ese directorio era ilegítimo.

Sin embargo, agregó, como las decisiones del Supremo Tribunal venezolano *no se referían a bienes sino a personas*, esas sentencias no podían tener consecuencias en Inglaterra a los efectos de establecer u otorgar derechos sobre bienes en ese país.

Finalmente agregó que el gobierno de Guaidó no había suministrado pruebas suficientes de que el Supremo Tribunal venezolano fue-

---

<sup>6</sup> La sentencia menciona “the public policy of England & Wales”. Confiamos en que nuestra traducción por “orden público” (que es la fórmula usada por nuestro Código Procesal) no sea considerada abusiva.

ra corrupto o careciera de la independencia necesaria.

Por lo tanto (y por el momento) no otorgó la posesión del oro y de los dólares a ninguna de las dos partes.

La sentencia entró en un análisis de enorme rigor técnico acerca de conceptos propios del derecho anglosajón que no es del caso replicar aquí. (Por ejemplo, dedica largos párrafos a analizar si el resultado de una acción inglesa *in rem* puede ser equivalente a una sentencia con efecto *erga omnes* bajo el derecho continental).

No obstante lo específico del contenido técnico de las sentencias, el caso resulta sumamente interesante por varios factores. Entre ellos está, sin duda, el cuidado demostrado por los jueces ingleses por mantener el prestigio y confiabilidad de los tribunales de ese país como foro de elección en diferendos internacionales.

Otro, la relevancia dada por los jueces a los dictámenes de los peritos y expertos propuestos por las partes y la solidez intelectual y académica de éstos.

Un tercer factor interesante (y aleccionador) fue el grado de cooperación entre los abogados de las partes, al extremo de que la propia jueza dedicó un párrafo de su sentencia a elogiar la actitud constructiva de los profesionales intervinientes.

Una palabra sobre el punto: el gobierno de Guaidó estuvo representado por Arnold & Porter Kaye Scholer, uno de los más grandes estudios de abogados del mundo, con más de mil profesionales, con sede en Washington. Fue fundado en 1946. Wikipedia lo llama, por el tipo de clientes que asesora y el trabajo que realiza, “una firma de zapatos blancos”. Venezuela, antes de Chávez, ya era cliente de la firma.

En cambio Maduro contrató los servicios de Zaiwalla & Co., un estudio creado en Londres en 1982 por un abogado de origen indio. Cuenta con solo nueve abogados. Entre sus clientes se destacan los gobiernos de la India, Rusia y China.

Zaiwalla anunció que apelará. Arnold & Porter guardó silencio. Estilos distintos y estrategias diferentes y un único propósito: treinta toneladas de oro.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**